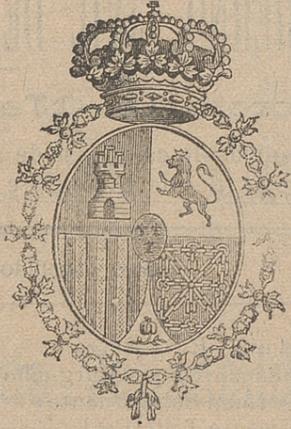


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan  
sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Enero de 1910.)

Núm. 38.

## Gobierno civil de la provincia.

## SECRETARÍA.

## CIRCULAR NÚMERO 1.º

Por medio de circulares núme-  
ros 180 y 204, insertas en los *Bo-  
letines oficiales* de 23 de Noviem-  
bre y 16 de Diciembre del año  
último respectivamente, se or-  
denó á los señores Alcaldes de es-  
ta provincia la remision á la Co-  
misaría de Guerra de los datos  
necesarios para formar la estadís-  
tica Administrativa Militar de  
produccion Nacional y como quie-  
ra que según me ha comunicado  
el Sr. Comisario de Guerra de la  
provincia son muchos los Ayun-  
tamientos que aun no han cum-  
plido este servicio, he dispuesto  
advertir á los señores Alcaldes  
que se hallan en este caso que de  
no remitir los datos que se inte-  
resan antes del quince del ac-  
tual me veré en la sensible pre-  
cision de imponerles la multa á  
que me autoriza la ley Municipi-  
pal con la que desde luego que-  
dan conminados.

Valladolid 8 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe  
de la Comision permanente del  
Consejo de Estado el expediente  
de asimilacion de la industria de  
venta de «Zotal», instruido por  
la Delegacion de Hacienda de Se-  
villa á instancia de D. José Teje-  
ra de la Torre, vecino de aquella  
capital, dicho Alto Cuerpo ha  
emitido en el mismo el siguien-  
te dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden co-  
municada por el Ministerio del  
digno cargo de V. E., se ha re-  
mitido á informe de este Consejo  
en su Comision permanente, el  
expediente adjunto, del cual re-  
sulta:

«Que D. José Tejera de la To-  
rre, vecino de Sevilla, solicitó la  
clasificación de la venta del in-  
secticida denominado «Zotal», de  
aplicacion en el ganado y agri-  
cultura;

«Que pedido informe al Conse-  
jo provincial de Industria y Co-  
mercio, Cámara de Comercio,  
Sociedad Económica de Amigos  
del País, Consejo de Agricultura  
y Alcaldía de Sevilla, los tres  
primeros opinaron que debía in-  
cluirse en la tarifa 1.ª, el cuarto  
expuso que no podía entrar en  
consideraciones de orden fiscal,  
limitándose á consignar que es un  
producto útil para el ganado y  
agricultura, y la Alcaldía que  
debía ser clasificado en el núme-  
ro 29 de la tarifa 2.ª.

«La Inspección y Abogacía del  
Estado propusieron que como  
droga es substancia ya compren-  
dida en la tarifa 1.ª, clases 1.ª ó  
5.ª, y la Administración, con cu-  
yo parecer se conformó la Dele-  
gación de Hacienda, estimó que  
debía incluirse dicha substancia  
en el número 29 de la tarifa 2.ª.

«Remitido el expediente á la  
Dirección General de Contribu-  
ciones, ha elevado propuesta ra-  
zonada á V. E., en el sentido de  
que, como droga, se declare com-  
prendida en la tarifa 1.ª de la  
contribucion industrial.

«El Consejo, constituido en  
Comision permanente, ha exami-  
nado los relacionados antece-  
dentes, y

«Considerando que en la tarifa  
1.ª de las unidas al Reglamento  
de la Contribucion Industrial,  
está clasificada la industria de  
venta de drogas en el epígrafe 4.º  
de la clase 1.ª, la hecha al por  
mayor; y en el número 2 de la  
clase 5.ª la que se realice al me-  
nudeo:

«Considerando que en el nú-  
mero 27 de la tarifa 2.ª solo están  
comprendidas las materias fertili-  
zantes, característica que no tie-  
ne la instancia de que se trata,  
según se deduce del informe de  
Inspectores y del dato que obra  
al folio 13 del expediente, según  
el cual, sus condiciones y cuali-  
dades la colocan entre las mate-  
rias desinfectantes, con aplicacion  
directa á la higiene y á la tera-  
péutica veterinaria y vegetal:

«Considerando que los produc-  
tos de análoga naturaleza y pa-  
recido empleo están clasificados  
en la tarifa 1.ª, conviniendo á las  
cualidades del de que se trata el  
concepto de droga que ciertas  
substancias tienen, según su ori-  
gen y aplicaciones en el sentido  
tributario y en el del léxico cas-  
tellano:

«Considerando que el número  
29 de la tarifa 2.ª, por su mayor  
concrecion y por la circunstancia  
de referirse sólo á la venta hecha  
al por mayor, es inadecuado para  
la inclusion de la substancia á  
que se refiere este expediente, la  
cual además tiene aplicaciones  
diferentes de las materias á que  
dicho epígrafe hace referencia,

«El Consejo, de conformidad  
con el parecer y propuesta de la  
Dirección General de Contribu-  
ciones, opina:

«Que procede declarar la venta  
del «Zotal», comprendida como  
droga en la tarifa 1.ª, epígrafe  
4 de la clase 1.ª y 2 de la clase  
5.ª, según se realice por mayor ó  
menor.»

Y conformándose S. M. el Rey  
(q. D. g.) con el psaserto dicta-  
men, se ha servido resolver como  
en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos  
consiguientes. Dios guarde á  
V. I. muchos años. Madrid 31 de  
Diciembre de 1909.—Alvarado.—  
Señor Director general de Con-  
tribuciones, Impuestos y Rentas.  
(Gaceta del 8 de Enero de 1910.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

## CIRCULAR.

Para formar el Escalafon gene-  
ral del Magisterio y en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el Real  
decreto de 7 del corriente, todos  
los señores Maestros, Maestras y  
Auxiliares en propiedad de las  
Escuelas de la provincia remi-  
tirán á esta Junta en el plazo de  
diez dias, á contar de la insercion  
de esta Circular en el «Boletín  
oficial,» una hoja de servicios,  
sujetándose estrictamente á las  
reglas siguientes:

1.ª Se pondrán los servicios  
prestados en propiedad separados  
en absoluto de los interinos, á  
ser posible en diferente página,  
y consignándolos todos, pues han  
de tenerse en cuenta para la ad-  
judicacion de lugares en el esca-  
lafon.

2.ª Los servicios que no estén  
debidamente justificados, no se  
tendrán en cuenta.

3.ª Cuantos justificantes se  
presenten han de ser originales,  
sin que se admitan hojas certifi-  
cadas en otras provincias ó en fe-  
cha anterior á la formacion de  
los expedientes personales. Los  
señores Maestros que tienen com-  
pleto el expediente personal que  
obra en esta Junta, no necesitan  
acompañar justificantes de los  
servicios que hubiesen consig-  
nado en la hoja que se les pidió  
al efecto.

4.ª Se computarán los servi-  
cios hallando la diferencia entre  
las fechas de posesion y cese, co-

# Gobierno Civil de la Provincia de Valladolid.

## Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y Pesca

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Diciembre del año actual.

(CONCLUSION)

mo se restan números complejos. Se tendrá muy en cuenta esta regla, á fin de que haya uniformidad absoluta en el modo de hacer el cómputo, sin que nadie pueda resultar perjudicado por la forma de hacerle otros comprobadores.

5.ª Se anotarán los servicios siempre con lápiz. Si el Secretario de la Junta no hallara el cómputo conforme con lo prescrito en la regla anterior, le corregirá, dando cuenta á los interesados para ponerse de acuerdo y evitar, en lo posible, las reclamaciones. —Por esto no dejarán nunca los señores Maestros de anotar los servicios en la forma expresada.

6.ª Todas las hojas quedarán fechadas y firmadas en el día primero del corriente mes, computándose los servicios exactamente hasta dicho día.

7.ª Será desechada toda hoja que contenga inexactitudes, enmiendas ó raspaduras, que no esté extendida con la debida claridad ó que no esté firmada y fechada en la forma prevenida.

8.ª Para mayor claridad y uniformidad, se emplearán siempre modelos impresos: las hojas manuscritas serán rechazadas sin excepcion alguna.

9.ª Los Maestros que tengan por cualquier causa, incompleto su expediente personal, le completarán en el plazo máximo de veinte días. En este caso están comprendidos cuantos no han presentado en esta Junta su título profesional. Quien tenga solo certificado de aptitud le presentará original, sin excepcion alguna.

10. Las hojas se presentarán en esta Junta reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

Los Maestros que no cumplan con lo ordenado en esta Circular, y precisamente en el plazo marcado, sin que valga excusa ni pretexto alguno, serán castigados como primera pena, con la suspensión de sueldo de cinco á diez días, despues se incoará contra ellos y con toda urgencia, expediente por desobediencia.

Siendo urgente el cumplimiento del servicio á que se refiere esta Circular, los señores Alcaldes cuidarán especialmente de darla á conocer á los señores Maestros, exigiéndoles que firmen la diligencia de quedar enterados.

Valladolid 10 de Enero de 1910.

—El Gobernador Presidente,  
*Agustin de la Serna*

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma
1349	10 Diciembre 1909	D. Emilio Ruiz Ruiz	Villanueva	34	4.ª	Armas
1350	" " "	" Simeon Duque Burgueño	Amusquillo	43	"	Caza
1351	" " "	" German de la Fuente	Megeces	29	"	Idem
1352	" " "	" Vicente Luis Leal	Zorita la Loma	61	6.ª	Galgo
1353	" " "	" Manuel Jimeno la Fuente	Saviñan (Zaragoza)	24	4.ª	Armas
1354	" " "	" Emeterio Olmos Anton	Villafrechós	54	"	Idem
1355	" " "	" Félix Garcia Gutierrez	Brahojos	21	6.ª	Galgo
1356	" " "	" Lorenzo Vara Torre	Cigales	19	"	Idem
1357	" " "	" Ricardo Vazquez Torres	Idem	26	4.ª	Caza
1358	" " "	" Juan Manuel S. José	Rioseco	31	"	Idem
1359	11 " "	" Aniano Martin y Martin	Torrecilla de la Orden	34	"	Idem
1360	13 " "	" Raimundo Gervolés	Viana de Cega	29	"	Idem
1361	" " "	" Gorgonio de Coca Cañas	Renedo de Esgueva	35	"	Idem
1362	" " "	" Eulogio Alonso	Morales de Campos	36	"	Idem
1363	14 " "	" Leopoldo Renedo	Tudela de Duero	37	6.ª	Galgo
1364	" " "	" Juan Francisco Hernandez	Corcos	34	4.ª	Caza
1365	" " "	" Millan Pascual Diez	La Union	48	6.ª	Galgo
1366	" " "	" Eusebio Quijada Muñoz	Idem	47	"	Idem
1367	15 " "	" Francisco San Miguel Nuñez	Viloria	51	4.ª	Caza
1368	" " "	" Tomás de la Fuente	Olmos	33	"	Idem
1369	" " "	" Silverio Palencia Martin	Villanueva San Mancio	23	6.ª	Galgo
1370	" " "	" Clinio Galicia Galicia	Tordesillas	25	4.ª	Caza
1371	" " "	" Asterio Dominguez	San Pedro Latarce	28	"	Idem
1372	" " "	" Antonio Sanchez Barroso	Carpio	43	"	Idem
1373	" " "	" Mariano Rodriguez Gonzalez	Idem	43	"	Armas
1374	16 " "	" Casimiro Hidalgo	Rueda	45	"	Pesca
1375	" " "	" Misael Garcia Fernandez	Castrodeza	25	"	Caza
1376	17 " "	" Ciriaco Muñoz Gonzalez	Pozaldez	32	"	Idem
1377	" " "	" Angel Diez	Castronuño	23	"	Idem
1378	" " "	" Mariano Evan Rivera	Serrada	37	"	Armas
1379	" " "	" Mariano Evan Rivera	Idem	37	"	Caza
1380	18 " "	" Isidoro Rodriguez Perez	Rueda	45	6.ª	Galgo
1381	" " "	" Severino Saez Crespo	Pozaldez	36	4.ª	Caza
1382	" " "	" Justino Sastre Esteban	Viloria	23	"	Idem
1383	" " "	" Esteban Vazquez	Moral de la Paz	26	"	Idem
1384	" " "	" Atanasio Alonso Velasco	Palacios de Campos	47	6.ª	Galgo
1385	" " "	" Francisco Sanz Perez	Valladolid	27	1.ª	Armas
1386	" " "	" Ricardo Peley Perez	Villanueva de Duero	34	"	Pesca
1387	" " "	" Honorato Sanz Cuenca	Olmos de Esgueva	31	"	Armas
1388	" " "	" Julian Nerpell	Valladolid	31	"	Caza
1389	20 " "	" Eugenio Villamañan	Santibañez Valcorba	46	"	Idem
1390	" " "	" Cleto Teso Moriñigo	Rueda	48	"	Pesca
1391	" " "	" Miguel Moya	Valladolid	27	6.ª	Galgo
1392	" " "	" Baldomero Moya	Pedrosa del Rey	37	"	Idem
1393	21 " "	" Eugenio Perez	Valladolid	60	1.ª	Armas
1394	" " "	" Eugenio Perez	Idem	60	"	Caza
1395	" " "	" Isabel Pascual Fernandez	Mayorga	19	"	Idem
1396	" " "	" Nazario Fernandez	Idem	30	"	Idem
1397	" " "	" Leto Lopez Redondo	Traspinedo	35	"	Idem
1398	22 " "	" Fidel Esteban Gimenez	Carpio	41	"	Idem
1399	" " "	" Antonio San José Fernandez	Tiedra	24	"	Idem
1400	" " "	" Julian Castro y Cumplido	Villalan	"	"	Armas
1401	" " "	" Luis Gimenez Ruiz	Valladolid	46	"	Caza
1402	" " "	" Antonio Badas	Villardefrades	39	"	Idem
1403	24 " "	" Parisio Gonzalez	Valladolid	23	"	Armas
1404	" " "	" Pedro Coca de la Fuente Luis	Villabañez	45	"	Caza
1405	" " "	" Luis Fernandez	Villavicencio	40	"	Idem
1406	" " "	" Cristobal Fuente Valdés	Valladolid	13	"	Idem
1407	" " "	" Mariano Valdés	Cabreros del Monte	25	"	Idem
1408	" " "	" Mariano Ibañez Basanta	Tudela de Duero	31	"	Idem
1409	" " "	" Ildefonso Martin	Castromonte	48	"	Idem
1410	" " "	" Priscilo Perez Gamarta	Pedrajas San Esteban	27	6.ª	Galgo
1411	" " "	" Miguel Gonzalez	Tudela de Duero	30	"	Idem
1412	" " "	" Crispulo Marcos Calvo	Villavaquerin	38	4.ª	Caza
1413	27 " "	" Pedro Sanz Renedo	Tudela de Duero	63	"	Idem
1414	" " "	" Francisco Ibañez Esteban	Idem	49	"	Idem
1415	28 " "	" Emilio Gonzalez	Torre de Esgueva	75	"	Idem
1416	" " "	" José Luis Hernandez	Valladolid	36	6.ª	Huron
1417	" " "	" Mariano Conde	Cigales	25	"	Galgo
1418	" " "	" Juan Ramon Villelga	Cuenca de Campos	52	4.ª	Armas
1419	" " "	" Ildefonso Valentin	Zaratan	21	"	Caza
1420	29 " "	" Bernardo Vega Garcia	Velliza	30	"	Idem
1421	30 " "	" Cándido Vazquez de Prada	Villalan	33	"	Idem
1422	" " "	" Tomás Gonzalez	Valladolid	"	"	Idem
1423	" " "	" Manuel Vazquez de Prada	Villalan	43	"	Idem
1424	" " "	" Saturnino Palencia	Villanueva San Mancio	29	"	Idem

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase	Obejto de la misma
1425	30 Diciembre 1909	D. Valeriano Malfaz Caballero	Cigales	22	6. <sup>a</sup>	Galgo
1426	" " "	" Jaime Cuadrado	Valladolid	20	4. <sup>a</sup>	Armas
1427	31 " "	" Santos Sanz	Idem	69	6. <sup>a</sup>	Huron
1428	" " "	" Santos Sanz	Idem	69	"	Idem

Valladolid 3 de Enero de 1910.—El Gobernador, *Agustin de la Serna*.

Núm. 39.

## Diputacion provincial de Valladolid.

### Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Enero de 1910.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7984		1437'01		»		9421'01	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500		5212		»		5712	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8572		10000'90		»		18572'90	
Capítulo 4.º—Cargas..	400		8705'50		»		9105'50	
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6300		966'31		»		7266'31	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	70238'44		»		»		70238'44	
Capítulo 7.º—Correccion pública..	4071'16		»		»		4071'16	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		666'66		»		666'66	
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700'83		10153		»		11853'83	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		3970'07		»		3970'07	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		30000		»		30000	
TOTAL..	99766'43		71111'45		»		170877'88	

Valladolid á 31 de Diciembre de 1909.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Enrique Gavilan*.

Comision provincial.—Sesion del 7 de Enero de 1910.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Pascual Pinilla*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 42.

### SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

#### Provincia de Valladolid.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 21 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta quinta para el aprovechamiento de fruto piño nero, en los montes titulados «Navales y Molinillo» y «La Vega», pertenecientes al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 8 de Enero de 1910.—El Inspector general, *Felipe Romero*.

Núm. 40.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 7 de Enero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. PINILLA.

Examinado el expediente de reclamaciones contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en Torre de Esgueva, é instruido á virtud de la producida por D. Simeon Lorente y don Teodoro Gonzalez, fundándola en infracciones legales, que se dice cometidas por la mayoría de la Mesa electoral durante la votacion;

Vista la reclamacion y el escrito de defensa de los Concejales electos D. Claudio Beltran Gonzalez y D. Pedro Beltran Duque; y

Considerando: que los hechos en que se apoya la reclamacion, no sólo carecen de importancia sino que la mayoría de los denuncia-

dos están perfectamente ajustados á la ley y resueltos por la Mesa con un gran espíritu de justicia, puesto que los votos rechazados al recurrente Simeon Lorente y á los electores Nicolás y Eusebio Calvo, lo fueron porque el primero habiendo sido condenado á prision correccional, no justificó el cumplimiento de la condena y menos su rehabilitacion, y los dos últimos por figurar en la Beneficencia municipal é implorar la caridad pública; todo de conformidad con el art. 3.º de la ley Electoral:

Considerando: que el hecho no negado por la Mesa, de haber votado dos Interventores á primera hora y el de haber aparecido una papeleta más que el número de votantes, son de tan poca entidad que en nada afectan ni ellos pueden variar la eleccion, puesto que no puede evitarse que algún elector descuidado ó malicioso

entregue al Presidente dos candidaturas juntas; la Comision provincial en sesion del día 7 del corriente acordó declarar válidas las elecciones municipales últimamente celebradas en Torre de Esgueva y desestimar en consecuencia la protesta formulada por los señores Lorente y Gonzalez Montero.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 8 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, *Pascual Pinilla*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 48.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 7 de Enero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. PINILLA.

Vista una instancia suscrita por D. Nazario Redondo y don Teodoro Miguel, acompañando protesta que formularan ante la Junta general de escrutinio sus convecinos D. Manuel de las Moras, D. Mariano Perez y otros, protestando contra la validez de las elecciones de Concejales últimamente verificadas, porque dicen se negó su admision en el acto del escrutinio general de dicha eleccion;

Examinados los antecedentes, y Considerando que los hechos consignados en la protesta son de tal entidad que no pueden desvirtuarse por el informe contrario del Ayuntamiento por cuanto resulta probado por el testimonio de varios electores que no se levantó acta de la constitucion de Mesa: que se admitieron los votos á varios individuos que se habían ausentado de la localidad hacía dos años y á otros que no tenían derecho electoral por ser solamente residentes, no pudiendo hacer la protesta en el acto por no haberse expuesto al público las listas electorales.

Considerando que á pesar de las protestas de varios electores que se encontraban dentro del Colegio la votacion quedó cerrada á las 15 y 30 comenzando inmediatamente el escrutinio, privando de este modo de ejercitar su derecho á varios electores.

Considerando que por el Presidente se desatendió precepto terminante de Ley, negando la exhibicion de las candidaturas

que se le reclamaban; que faltando tambien á lo dispuesto en reciente Circular de la Junta provincial del Censo se toleró que el Secretario del Ayuntamiento permaneciera dentro del local asesorando y aconsejando á los individuos de la Mesa, hechos todos que aparecen adecuados por varios testigos y electores entre ellos nueve de los mayores contribuyentes; la Comisión provincial por mayoría en sesión de este día acordó declarar la nulidad de las elecciones municipales últimamente verificadas, en Olmos de Esgueva.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

NUM. 44.

**Villanueva de las Torres.**

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Villanueva de las Torres 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

Núm. 27.

**Vega de Valdetronco.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiocho de Diciembre de 1909, para cubrir el déficit de tres mil novecientas setenta y una pesetas y treinta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	307138	0'04	0'01	3071'38
Leña de id.	Id.	90000	0'04	0'01	900
Total.					3971'38

Vega de Valdetronco á 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Isidoro Salgado.—El Secretario, Vicente Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 43.

Don Perfecto Saja y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á D. Máximo de Barrio Moran, en recurso de casacion que interpuso en el pleito sobre liquidacion de cuentas con D. Francisco Paramio Garcia, vecino de Trigueros y otros, se sacan á subasta como de la propiedad del mismo las fincas que se deslindarán, la cual tendrá lugar el día diez de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultaneamente en el de Puebla de Sanabria, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

3.ª Que no habiendo suplido la falta de títulos de propiedad se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Valoria la Buena á cinco de Enero de mil novecientos diez.—Perfecto Saja.—P. S. M., Isidoro Meriel.

**Fincas objeto de la subasta.**

1.ª Una tierra en término de Asturianos, al nombramiento de las Mapolas, de dos heminas de sembradura, equivalentes á once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda Naciente con otras de varios particulares, Mediodía con otra de herederos de

Antonio Garcia, Poniente con otras varias y Norte con otra de Juan Villar; valuada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra al nombramiento del Folgar, en el mismo término, de una hemina, equivalente á cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, linda por el Naciente con otra de José Rodriguez, Mediodía con Francisco Rodriguez, Poniente y Norte con Juan Perez, valuada en cincuenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término al nombramiento de la Clara, de dos heminas, equivalentes á once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda Naciente con otra de Segundo Lorenzo, Mediodía con Francisco Rodriguez, Poniente con Rafael Rodriguez y Norte con otra de Enrique Gonzalez, valuada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra en el propio término al llamamiento de Llama el Gato, de dos heminas, equivalentes á once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda por el Naciente con prado de José Bobo, Mediodía con tierra de Juan de Prado, Poniente con otros de herederos de Francisco Losada y Norte con otro de José Carbajo, valuada en ciento diez pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término al nombramiento de las Carbas, de hemina y media, equivalente á ocho áreas y setenta y tres centiáreas, linda al Naciente con llamas de particulares, Mediodía con tierra de Pedro Lorenzo, Poniente y Norte con otra de Angel Perez, valuada en cincuenta pesetas.—El Escribano, Isidoro Meriel.

NUM. 2.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

Nombres y apellidos del emplazado.	Domicilio si es desconocido ó las indagaciones para averiguar su paradero.	Objeto del emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere.	Lugar, día y hora en que haya de comparecer el emplazado ó término dentro del cual haya de comparecer, lugar en que deba de hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Nicolás Ramirez Calvo. Isidoro Perez Nanclares.	Hay se ignora, lo tuvieron en Vitoria, calle Cuchillería, 49 y 98 respectivamente.	Para designar Abogado y Procurador.	Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, en 30 Diciembre 1909, en causa que se les sigue sobre estafa, por viajar sin billete.	Ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, en el término de diez días.

Valladolid 30 de Diciembre de 1909.—Clemente Vicente.